

Número 57. **Martes 17 de Julio de 1838.** **Precio 11 c.os**

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

2.ª SECCION.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia me dice con fecha 7 del mes actual lo siguiente:

"Á los Comandantes generales de la Capitanía general de mi mando digo con esta fecha lo siguiente. = No permitirá V. S. que los Gefes, Oficiales y demas individuos de la plana mayor que no esten habitualmente empleados en columnas de operaciones, cantones, partidas ó destacamentos, disfruten alojamiento por mas tiempo que el que se concede para el de paz; en el concepto de que con esta fecha doy cuenta de esta disposicion á los Sres. Gefes políticos, á fin de que la trasmitan á los Ayuntamientos de su Provincia respectiva para los efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, esperando que en su vista se sirva circularlo á la Provincia de su cargo en obsequio de los pueblos."

Lo que se inserta en el Boletin oficial con el indicado objeto. Orense 13 de Julio de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Secretario.

3.ª SECCION.

De la Capitanía general de Galicia se me dirige con fecha 9 de este mes el oficio siguiente:

"Habiendo sabido por el Sr. Gefe político de Pontevedra, que en la villa de Puenteareas se han recibido por el correo de Castilla dos proclamas subversivas dirigidas á denigrar el incomparable mérito de las decididas tropas de nuestro Ejército, y á encarecer el valor de los rebeldes que sostienen la causa del Pretendiente, con el fin de que los pueblos le rindan homenage; he juzgado conveniente ponerlo en conocimiento de V. S. con el objeto de llamar su atencion y evitar la circulacion de dichas proclamas en la Provincia de su cargo, por los perniciosos efectos que puedan producir en el espíritu de los pueblos de su comprension"

Y en su virtud encargo muy particularmente á las personas que hayan recibido ó reciban á lo sucesivo dichas proclamas, ú otras dirigidas con tan criminal objeto, me las remitan con los sobres inmediatamente, bajo la mas estrecha responsabilidad, que en otro caso les exigiré irremisiblemente como á expendedores y propaladores de escritos subversivos. Orense 14 de Julio de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Por la Contaduría de Rentas Unidas de esta Provincia con fecha de ayer se me dice lo siguiente.

Habiendo transcurrido el tiempo que se reconoce sin que tuviese el debido cumplimiento la orden inserta en el Boletin oficial n.º 47, relativa á la presentacion de relaciones de rentas en la Administracion de Provincia para la liquidacion de frutos civiles, cree indispensable esta Contaduría dirigirse á V. S. nuevamente, rogándole se sirva disponer el último aviso, concediéndoles al efecto un término breve y perentorio, pasado el que tendrán lugar los medios coercitivos que se hallan en las atribuciones de V. S. para obligar á los Ayuntamientos morosos, que desconocen la responsabilidad en que incurren por la incuria y abandono que demuestran en tan sagrado deber, y castigar á los ocultadores fraudulentos, poniendo límites á los vicios con que estan redactadas las entregadas hasta el dia; pues cuando menos obscurecieron en ellas dos tercios de renta, defraudando del modo mas escandaloso los intereses públicos.

Y en vista de tan justa y oportuna reclamacion, prevengo á los Ayuntamientos que no hayan cumplido aun, lo verifiquen sin la mas pequeña detencion; pues que la expedicion de apremios por todos conceptos va á tener lugar inmediatamente. Orense 13 de Julio de 1838. = Lorenzo Flores Calderon.

El Sr. Director general de Rentas Unidas en 6 del que rige me dice lo que copio:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 18 de Mayo último una Real orden, por la que S. M. enterada del expediente instruido á consecuencia del repartimiento de seis mil fanegas de sal á 20 rs. cada una, acordado en 13 de Febrero anterior por la Diputacion provincial de Murcia, con motivo de carecer de fondos para ocurrir á los gastos de movilizacion de la Milicia Nacional, y otros que ocasionaba el estado de sitio de aquella Provincia; y de una exposicion de la misma Diputacion, pidiendo se aprobase la medida convenida y adoptada por las Autoridades reunidas para la venta á unos barcos de otras diez mil fanegas á precio de 15 rs., se ha servido mandar entre otras cosas que no pudiendo repararse esta medida se haga conocer á la Diputacion lo funesto en todos conceptos de las dos, y señaladamente la segunda, manifestando al Intendente el Real desagrado en que ha incurrido por no aparecer su voto en contra de semejantes disposiciones; y que se prevenga á las Autoridades superiores de todas las Provincias que en casos análogos eviten recurrir á medios tan perniciosos, guardando lo que para tales casos está mandado, y recursos de que pueden valerse para ocurrir á los gastos que aquellos originen. = Y la Direccion lo dice á V. S. para su conocimiento, y que teniéndolo presente en casos semejantes cuide de su exacto cumplimiento en la parte que le toca, sirviéndose acusar el recibo de esta orden."

Lo que se inserta en el Boletin para que obtenga la conveniente publicidad. Orense 13 de Julio de 1838. = Lorenzo Flores Calderon.

Por la Junta Diocesana decimal del obispado de Astorga se me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

En conformidad con lo dispuesto en la Real Instruccion de 30 de Junio último, ha acordado esta Junta proceder á

los arrendamientos de los diezmos de este obispado, dando principio en esta ciudad el dia 22 del corriente y hora de las nueve de su mañana, por los arciprestazgos del Decanato, Cepeda, Somoza, Orbigo, Vega y Paramo, Paramo y Vega, Omaña, Valduerna, Ribas del Sil, Boeza y Urbia, continuando en seguida con los demas de la diócesis hasta su conclusion. En su consecuencia, espera esta Junta del acreditado celo de V. S. por los intereses de la Nacion y Clero, se servirá hacer notoria esta disposicion en el Boletin oficial de esa Provincia en el correo inmediato, á fin de que llegando á conocimiento de todos, pueda conseguirse la mayor reunion de licitadores y ventajas que fuesen posibles. Orense 14 de Julio de 1838. = *Lorenzo Flores Calderon.*

GOBIERNO ECLESIÁSTICO.

Sres. Abades, Vicarios, Curas y Tenientes que ejercen la cura de almas en esta diócesis.

Muy Sres. mios: Sin embargo de que amonestados repetidas veces de palabra y por escrito, en el púlpito, en alocuciones privadas y en circulares expedidas por S. S. Ilma., á que cada uno de VV. en las respectivas parroquias de su cargo se ocupasen en exhortar con eficacia á sus feligreses á la mas estricta observancia de los divinos preceptos y de la sana moral, haciéndoles clara demostracion de que una de las cosas mas conformes al espíritu del Evangelio es la consolidacion de la paz y del orden público, debiendo por este principio incontestable prestar obediencia al legítimo Gobierno de S. M. y á las Autoridades constituidas á su nombre, con lo mas que contienen las circulares de 3 de Diciembre de 1833, de 4 de Mayo de 1835, y 27 de Noviembre de 1837; han desempeñado estos deberes religiosamente y segun el alcance de cada uno, guiados por la divina luz y por un celo de caridad cristiana; con todo esto no se ha conseguido aun el restablecimiento de la paz y tranquilidad en una parte de la diócesis, donde desde Setiembre ú Octubre último se halla alterada por una faccion que tiene causado la ruina de muchas familias y un sin número de desgracias en el pais invadido, siendo trascendental al resto de la diócesis esta desolacion por el temor de que cunda, y otros resultados que están al alcance de todos.

Autorizado competentemente por S. S. Ilma., y como Gobernador eclesiástico de la diócesis en sus enfermedades y ausencias, me dirijo á VV. con el indicado objeto de cooperar al beneficio de la consolidacion de la paz, sin el cual no puede haber felicidad; y les amonesto nuevamente á que desplieguen el mayor celo por conservarla donde no ha sido alterada, y por conseguirla en el pais de la triste escena que presenta la perturbacion que desgraciadamente se experimenta; predicando á sus feligreses la sana moral, aconsejando y exigiendo el cumplimiento de los deberes sociales, el respeto y obediencia al legítimo Gobierno de S. M. la augusta REINA DOÑA ISABEL II y á las Autoridades constituidas, y dándoles ejemplo de esta doctrina conforme al espíritu del Evangelio, sin exceder en lo mas mínimo el círculo de las funciones del sagrado ministerio. Y ahora que el Excmo. Sr. Capitan general de este Reino, en virtud de extraordinarias facultades de que se halla dignamente revestido y le ha conferido S. M., se ha servido relevarles de toda obligacion respecto á dar partes y avisos sobre objetos especiales de gobierno de los pueblos, acerca de la pública tranquilidad, y en materia de movimientos militares ni de facciosos, en lo cual podrán hacer aquello que sea mas conforme á la voz de su conciencia y patriotismo, es cuando VV. pueden dedicarse mas y con mas intension al estudio de los libros sagrados y de la sana moral, y á discurrir como imprimir en los ánimos de los fieles la verdadera doctrina, y las máximas arriba sentadas y en las anteriores circulares citadas; en inteligencia de que me será en extremo sensible y á S. S. Ilma., el que hubiera un caso en que fuese necesario proceder contra algun Párroco ó Sacerdote por exceder los límites de la esfera de su ministerio.

Asi, pues, espero del celo de todos VV. por el bien de las almas y tranquilidad de los pueblos, y de la sumision que siempre han prestado y deben prestar á la voz de sus superiores, que no omitirán diligencia ó medio alguno de cuantos estén á su alcance para llenar sus deberes, y llegar á conseguir el inestimable bien de la paz, con lo que ademas de hacerse acreedores á la gratitud del público atraerán sobre sí mismos las bendiciones del Cielo.

Y por cuanto urge el breve curso de esta circular, será comunicada por medio del Boletin oficial.

Dios guarde á VV. muchos años. Orense y Julio 15 de 1838. = *Luis Delgado.*

Junta Diocesana de Diezmos de Orense.

Instalada esta Junta conforme á lo prevenido en la Instruccion de 30 de Junio último inserta en el Boletin oficial de la Provincia núm. 54, á continuacion de la ley de la misma fecha para la recaudacion de todos los derechos que constituyen el Diezmo y Primicia en el año decimal que empezó en 1.° de Marzo anterior, y concluye en fin de Febrero próximo venidero, y faltando segun el art. 2.° los individuos que han de representar en ella á la Colegiata de Junquera de Ambia, á los simplistas de Cudeiro, Puente Paidiz y Serboy, á los partícipes legos, que lo son el Gran priorato de Malta, el Gran Hospital de Santiago, Sr. Marques de Leis, y D. Bernardo de Castro de la Arnoya, y al Seminario Conciliar de S. Fernando de esta ciudad; ha acordado en sesion de este dia invitar á todos por medio del Boletin, para que como interesados en el Diezmo y Primicia de este Obispado, procedan al nombramiento y eleccion de sus representantes que deben ingresar en la Junta y tomar parte en sus deliberaciones, á cuyo efecto deberán venir autorizados competentemente, y con la brevedad posible por exigirlo asi el mejor servicio. Orense 15 de Julio de 1838. = E. I. P.: *Lorenzo Flores Calderon.* = *José Javier de Puga*, S. I.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

D. José Navas, Caballero de las Militares órdenes de San Fernando y S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de Distincion por acciones de Guerra, Coronel graduado de Infantería y Sargento Mayor de Milicias Provinciales, retirado en esta Plaza, se halla formando por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y distrito, el proceso prevenido por los Estatutos de la orden de S. Fernando al Subteniente de la 4.ª compañía del Regimiento Provincial de Monterrey D. José Perez Rodriguez, que espera á obtener la Cruz laureada de 2.ª ó 4.ª clase, por el mérito que contrajo el dia 3 de Abril último en la accion que sostuvo en la casa del Abad de la parroquia de S. Payo de Fiolledo, jurisdiccion de Salvatierra en la Provincia de Pontevedra, con solo la fuerza de 20 hombres contra la faccion del cabecilla Guillade muy superior en fuerzas. Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del Pretendiente tuviese que exponer en su favor ó en contra del derecho que crea asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra segun su clase, dentro del término preciso de ocho dias contados desde la fecha en que se publique este aviso. Coruña 9 de Julio de 1838. = José Navas.

Lo que se hace saber al público para los fines que designa el Fiscal. Orense Julio 14 de 1838. = El Brigadier Comandante general: *Montenegro.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de

las fincas que se expresarán, sitas en la parroquia de San Jorge de Iñáz.

Que pertenecieron al convento de Sto. Domingo de esta ciudad.

Una pieza labradía y cuatro jornales de viña al sitio que llaman de Marrubio.

Otra id. labradío y mato con un castaño y varios pinos nuevos; su cabida 19 $^1/_3$ ferrados de centeno.

Fueron tasadas ambas piezas por peritos en 6.200 rs. vn., y capitalizadas por la Contaduría de Amortizacion con respecto á la renta de 360 rs. que producen anualmente, en 10.800 rs. vn.

A solicitud de otro particular tuvo efecto la tasacion de la finca que se expresará, sita en la misma parroquia.

Que perteneció al convento de Sta. Bárbara de esta ciudad.

Un lugar acasarado nombrado de Faro, que cultiva Antonio Ramos; fue tasado por peritos en 6.400 rs. vn., y capitalizado por la Contaduría de Amortizacion con respecto á la renta de 400 rs. anuales que produce, en 12.000 rs. vn.

A solicitud de otro particular tuvo efecto la tasacion de la finca que se expresará, sita en la parroquia de S. Pedro de Visma.

Que perteneció al convento de Sta. Bárbara de esta ciudad.

Un lugar acasarado que lleva en arriendo José Lopez y Pascual Moreiras; fue tasado por peritos en 9.950 rs., y capitalizado por la Contaduría de Amortizacion con respecto á la renta de 51 ferrados de trigo y 2 gallinas que produce anualmente, en 17.775 rs. vn.

Y para que llegue á noticia de los interesados que pidieron la tasacion y de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas, he dispuesto se anuncie en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Coruña 10 de Julio de 1838. = *José Loredo.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que á continuacion se expresa.

Priorato de Marin, dependiente del monasterio de Oserá.

La casa prioral, sita en la plaza de la villa de Marin, y se compone de oficinas altas y bajas, con un pequeño engido que tiene por la parte de atrás: ha sido tasada en la cantidad de 27.036 rs.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que á continuacion se expresa.

Priorato de Marin, dependiente del monasterio de Oserá.

La granja nombrada da Costa perteneciente á dicho priorato, cerrada y circundada sobre sí con muros de piedra, situada y pegada á la vereda que de Marin pasa á Cangas, sembradura 43 ferrados á labradío, viñedo, álamos, robles, trepezal de lo mismo y varios castaños, dentro de la cual hay una caseta para guardar herramientas: ha sido tasada en la cantidad de 23.104 rs.

Y para los efectos que expresa el art. 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 16 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, he acordado anunciar las referidas tasaciones en los Boletines oficiales de la Provincia. Pontevedra 9 de Julio de 1838. = P. A., *Joaquin Lopez Vazquez.*

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la ciudad y partido de Tuy.

A consecuencia de la ley de 30 de Junio último, se sacan en arriendo por frutos del presente año los diezmos y primicias de esta diócesis. Las personas que gusten interesarse en él, se servirán concurrir á la casa de mi habitacion desde el dia 1.º del próximo mes de Agosto en adelante, y horas de nueve á una de su mañana y de cinco á siete de su tarde, en que se les admitirán sus posturas, pujas y mejoras, y celebrará el correspondiente remate con arreglo á la Instruccion aprobada por S. M. en la misma fecha, y pliego de condiciones que estará de manifiesto para su cumplimiento. Tuy 13 de Julio de 1838. = *Juan de Medina.*

AUDIENCIA TERRITORIAL.

D. José García Reloba, escribano de Cámara de nuestra Reina, de los de lo civil en la Audiencia territorial de Galicia, y secretario del tribunal pleno. = Hago saber: que por fallecimiento de D. José Suarez de Pazos, se halla vacante una de las escribanías de la sala del crímen de dicha Audiencia territorial: en su consecuencia, de lo dispuesto acerca del particular por las ordenanzas de la misma, y prevenido por este tribunal superior, he formado este edicto por el cual se llama á los escribanos públicos aprobados, abogados, y recetores cesantes que tengan notaría de reinos, que quieran aspirar á dicha escribanía y reunan las indispensables cualidades de probidad, aptitud y fidelidad, para que dentro del término de cuarenta dias contados desde la fijacion del presente y la publicacion por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, presenten sus solicitudes acompañadas de los respectivos títulos y certificaciones de bautismo en la secretaría de mi cargo; advertidos de que pasado no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los interesados lo firmo. Coruña 6 de Julio de 1838. = *José García Reloba.*

D. José García Reloba, escribano de cámara de nuestra Reina, de los de lo civil en la Audiencia territorial de Galicia, y secretario del tribunal pleno. = Hago saber: que en virtud de providencia de este superior tribunal, se halla vacante la plaza de promotor fiscal del juzgado de primera instancia de Bande, en la Provincia de Orense, por traslacion de D. Bernardo Placer y Feijóo, á la de Allaríz: en su consecuencia, y de lo prevenido en real orden de 31 de Enero de 1836, he formado este edicto por el cual se llama á los abogados que quieran aspirar á la referida plaza y reunan las circunstancias que se exigen en el Real decreto de 6 de Octubre de 1835, que fue circulado al Reino, asi como dicha Real orden del 31 de Enero por medio de los Boletines oficiales en las cuatro provincias, para que dentro del preciso término de quince dias contados desde su respectiva publicacion y fijacion, presenten sus solicitudes con relacion de méritos en la secretaría de mi cargo, advertidos de que pasado no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los interesados firmo el presente. Coruña 6 de Julio de 1838. = *José García Reloba.*

D. José García Reloba, escribano de Cámara de nuestra Reina, de los de lo civil en esta Audiencia territorial y secretario del tribunal pleno. = Hago saber: que en virtud de Real órden de 22 de Junio último, comunicada á este tribunal, se halla vacante la plaza de promotor fiscal del juzgado de primera instancia de Corcubion, por renuncia de D. Antonio Freire de Andrade: en su consecuencia, y de lo prevenido en otra Real orden de 31 de Enero de 1836, he formado este edicto por el cual se llama á los abogados que quieran aspirar á la referida plaza y reunan las circunstancias que se exigen en el Real decreto de 6 de Octubre de 1835, que fue circulado al Reino, asi como dicha Real orden del 31 de Enero por medio de los Boletines oficiales en las cuatro provincias, para

que dentro del preciso término de quince dias contados desde su respectiva publicacion y fijacion, presenten sus solicitudes con relacion de méritos en la secretaría de mi cargo, advertidos de que pasado no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los interesados firmo el presente. Coruña 6 de Julio de 1838.=*José García Reloba.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Los Gefes del escuadron franco Voluntarios de Galicia reclaman desde Santiago la persona del desertor del mismo cuerpo Manuel Rodriguez, hijo de Cayetano y de Eulalia Rodriguez, y su media filiacion dice ser oriundo de la Peroja, de oficio labrador, con las señas que á continuacion se expresan. Se exorta á las Autoridades encargadas de la proteccion y seguridad pública, procedan á su arresto y remision á este Juzgado con todo seguro, por convenir así al mejor servicio nacional, ofreciéndome al tanto en su caso. Orense 12 de Julio de 1838.=*Juan Andrade.*

Señas.=Estatura 5 pies, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id., boca regular, barba ninguna.

NOTICIAS.

San Sebastian 28 de Junio. El objeto de las conversaciones entre los militares, es el proyecto de suministros de toda especie para el ejército, presentado al Gobierno por las casas de Safont y Laffitte, como esplicacion del artículo 34 de su proyecto de empréstito. Con este motivo y viendo cada cual en derredor de sí la suma escasez en que las tropas se hallan, ya de vestuario, ya de numerario, ya de calzado, todo el mundo ansía por saber en qué consiste que despues de tanto tiempo como hace que las tales proposiciones estan presentadas y que el Gobierno se halla autorizado para contratar un empréstito, nada se haya hecho todavía. No quiere esto decir que se adopten estas ó las otras condiciones; pero siendo evidente y confesado por el Gobierno, que sin recursos no se puede marchar, y teniendo diversas proporciones en obtenerlos ¿por qué pasan los dias y los meses sin determinar cosa alguna en asunto de tanta monta? El fallo de la opinion pública es hasta ahora muy favorable al empréstito de Safont, siquiera por que ofrece restablecer el perdido uso de *pagar, vestir y calzar á las tropas*; pero no ha de deducirse de aqui que solo en manos de las casas proponentes debamos encontrar la bienaventuranza, y si, como es de creer, por la marcha en el gabinete en este negocio, hay quien haga proposiciones mas ventajosas, practíquense, y comparadas todas adóptese lo mejor con la premura que las circunstancias piden; pues hasta ahora lo que todos dicen es que las declamaciones de la *Gaceta* contra el empréstito enunciado no han sido parte á rebajar en un ardite la penuria en que se vive tanto tiempo hace.

Pamplona 29 de Junio. Seguimos todavia en el bloqueo, aunque estos dias no tengo noticias que se hayan cometido asesinatos, á lo menos por las inmediaciones de esta plaza. La escasez de pan es tan grande por las aldeas contiguas, merced á la rapacidad de los vándalos, que pasan muchos dias sin que lo prueben los habitantes; y si el celoso Ayuntamiento de esta capital no hubiese solicitado del activo General Alaix la prohibicion de que se extrajese del pueblo todo género de comestible, esta es la hora en que nos encontraríamos sin nada. Gracias á tan oportuna medida, tenemos trigo abundante hasta la cosecha, no solo para los vecinos, sino tambien para la guarnicion.

La victoria de Peñacerrada nos ha llenado de júbilo, y ha sido celebrada con iluminacion, música y repique general de campanas, lo que suele poner de malísimo humor á los partidarios del fanático príncipe, porque de este modo suelen ellos encarecer sus ventajas en la guerra. Hé aqui una clase de represalias que no cuesta lágrima ninguna á la humanidad. Parece que en Estella, despues de tan distinguido hecho de armas, hay muchísimo miedo, y que algunos pajarracos van desapareciendo con disimulo, temerosos sin duda de que rebiente el nublado por aquella parte ¡no sería malo!

Tenemos noticias de que la gente de Muñagorri sube ya al número de 2.000 hombres, dispuestos á emprender las operaciones tan luego como lo disponga el caudillo, y no hay duda de que si lo verifica pronto, se aumentarán mucho sus partidarios, pues los rebeldes han debido caer mucho de espíritu despues de la última derrota. Por lo demas nada hay de particular.

Santander 2 de Julio. Ayer llegó aqui el nuevo comandante general Orús á bordo de un vapor francés que le hizo á su entrada en este puerto el correspondiente saludo. Dicho Sr. fue cumplimentado inmediatamente por todas las corporaciones; pero no ha querido encargarse del mando, segun dicen, porque siendo su nombramiento del General en Gefe y habiendo otro comandante general nombrado por el Gobierno, era conveniente esperar una resolucion que evite todo conflicto.

Las últimas noticias de Castro Urdiales son, que el bloqueo de aquella villa, habia sido levantado el 27 por las fuerzas de Castor, llamados sin duda por la necesidad hácia otra parte. Al punto habian quedado solo unos ocho bandidos capitaneados por un tal Perico conocido en el pais por sus maldades. Por lo demas si la faccion pretendiese volver á estrechar aquel punto y apoderarse de él mucho trabajo habría de costarle; pues el celo é inteligencia con que el Gobernador D. Bernardo Rodriguez ha aumentado las defensas que antes existian y creado otras nuevas, exige muchos medios y un sitio formal. La construccion de la batería de Luchana colocada frente al paraje en que los franceses situaron sus baterías de brecha y artillado por cuatro piezas gruesas, asegura hoy la conservacion de aquel importante puesto, que es ahora el único que tenemos, desde aqui á la frontera de Francia. Tambien parece que va á formarse por disposicion del mismo Gobernador un segundo recinto.

Las comunicaciones de esta ciudad con el interior siguen siendo difíciles, y hoy mismo ha llegado un oficial ingles que habiendo sido robado y perseguido, solo ha debido su salvacion á la velocidad de su caballo.

Lerma 3 de id. Volvió otra vez á la sierra el cabecilla Balmaseda despues de haber hecho una correría por varios pueblos de Campos. Nuestra columna no ha podido darle un golpe á su regreso á pesar de hallarse situada en los puntos mas interesantes para haberle impedido la entrada en la sierra. Un escuadron mas de caballería ha hecho mucha falta en esta ocasion, la mas hermosa para haber concluido con Balmaseda.

La columna acaba de salir de aqui en direccion á Salas. Se dice que todas las fuerzas que hay en la provincia de Soria vendrán á operar á esta sierra al mando del coronel Rodriguez comandante general.

De este modo ya podemos prometernos ventajas considerables en la persecucion de Balmaseda.

(Correo Nacional.)

Valladolid 10 de Julio. El Sr. Gefe político de la Provincia de Cuenca dice al de esta ciudad lo siguiente:

«El Cabecilla Arnau, invadió esta Provincia el 25, y osó pedir raciones á varios pueblos; pero sabedor de la salida que verificó en su persecucion el Comandante general el 27 con una fuerte columna de infantería y caballería, tomó la retirada para Aras Provincia de Valencia.

Se han presentado á indulto al Comandante del canton de Moya el titulado primer Comandante de infantería facciosa D. Antonio Ibañez de Lara, procedente de Navarra, division Negri, con seis soldados mas, y otro cabecilla titulado el Manco de Fuente del Espino, prometiendo la presentacion de toda su gavilla.

Por partes que se tienen á la vista aparece haber sido aprehendido el rebelde Feo de Buendía con su asistente, en el término de Duron, Provincia de Guadalajara.»

(Boletin oficial.)

BOLETIN NÚMERO 393.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 879.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Logroño, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 9 del próximo Abril; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció al monasterio de Estrella.

Una casa calle de la Compañía, n. 65, sita en Logroño: produce en renta 756 rs., cumple su arriendo en Diciembre próximo, tasada en 25.593 rs.

ANUNCIO núm. 880.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Teruel, están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 29 y 31 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán.

Remate del dia 29 de Marzo ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Vicente Romeral.

Que pertenecieron á las monjas Dominicas de Albarracin.

Un molino harinero con todos sus útiles, llamado del Puente, término de Albarracin: produce en renta 4.500 rs., capitalizado en 87.500 rs.

Otro id. id., con todos sus útiles, llamado del Rey, en dicho término de Albarracin: tiene de carga 56 rs. y 16 mrs.: produce en renta 2.600 rs., capitalizado en 65.000 rs.

á los religiosos Carmelitas Calzados de Jea.

Siete números de bienes en la huerta y monte sitos en los términos de Jea de Albarracin, de cabida 9 hanegadas y 2 celemines castellanos de tierra, las 3 de primera calidad, otras 3 de segunda, y el resto inculto en el monte: produce en renta 2.007 rs., capitalizados en 58.980 rs.

á las religiosas de Sta. Teresa de Teruel.

Diez y seis números de bienes en los términos de huerta y secano en Villasquemado, de cabida 12 fanegas y 8 celemines castellanos de sembradura; las 7 de primera calidad y las restantes de segunda: produce en renta 1.040 rs., capitalizados en 34.666 rs. y 22 mrs.

á los Dominicos de id.

Una hacienda que consta de 30 números de bienes en el término de Cella, compuesta de casa, cuadra, pajar, era, paridera y 10 fanegas de primera calidad, 2 fanegas y 9 celemines de segunda, 9 fanegas y 4 celemines de tercera: tiene de carga 25 rs. y 14 mrs.; produce en renta 4.392 rs., tasada y capitalizada en 107.577 rs.

Remate del dia 31 del corriente ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á las religiosas de Sta. Clara de Teruel.

Un huerto en término de Teruel, partida de Sta. Ana, de cabida una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de primera calidad: produce en renta 567 rs., tasado en 22.240 rs.

ANUNCIO núm. 881.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Avila, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 4 del próximo Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Que pertenecieron á los Agustinos de Madrigal.

Unas viñas en término de Madrigal, de cabida 68 aranzadas: producen en renta 1.938 rs.: están en administracion por la Amortizacion para el año de 1838, capitalizadas en 58.140 rs.

á las religiosas Agustinas de id.

Otras id. en dicho término, de cabida 101 aranzadas: producen en renta 1.620 rs.: están administradas como las anteriores, capitalizadas en 51.300 rs.

Unas tierras en dicho término, de cabida 140 obradas: producen en renta 32 fanegas de trigo: cumplió su arriendo segun escritura, y siguen arrendadas por la cláusula de *reconduccion*, capitalizadas en 21.135 rs. y 21 mrs.

El primer quiñon de unas tierras, en dicho término, de cabida 170 $^{2}/_{4}$ obradas: producen en renta 80 fanegas y 2 celemines de trigo: cumple su arriendo en 24 de Agosto de 1839, capitalizado en 52.965 rs.

El segundo quiñon de id. en id., de cabida 172 obradas: produce en renta 80 fanegas y 3 celemines de trigo: cumple su arriendo en 24 de Agosto de 1838, capitalizado en 52.965 rs.

á los Agustinos de id.

Otro primer quiñon de unas tierras, en dicho término, de 171 obradas: produce en renta 73 fanegas de trigo, 2 celemines y 3 cuartillos: cumple su arriendo el 24 de Agosto de 1839, capitalizado en 48.330 rs.

Segundo id. de id. en id., de cabida 167 $^{2}/_{4}$ obradas: produce en renta 73 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de trigo: cumple su arriendo en 24 de Agosto de 1838, capitalizado en 48.330 rs.

á las Carmelitas Descalzas de Fontiberos.

Unas tierras en término de Barcial, de cabida 65 $^{2}/_{4}$ obradas: producen en renta 20 fanegas de trigo y 20 id. de cebada, capitalizadas en 21.000 rs. y 21 mrs.

á las Franciscas de Montalban de Arébalo.

Otras id. en dicho término, de cabida 45 obradas: producen en renta 21 fanegas y 6 celemines de trigo y 21 fanegas y 6 celemines de cebada: capitalizadas en 22.574 rs. y 24 mrs.

NOTA. Los arriendos de estas últimas dos fincas están cumplidos segun la escritura, y siguen por la cláusula de *reconduccion.*

ANUNCIO núm. 882.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Palencia, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 30 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á la Piedad de Palencia.

Una casa con su bodega, sita en la calle Mayor de dicha ciudad, señalada con el n. 240: su pavimento edificado es de 3.240 pies cuadrados y no edificados de 580 pies: consta de 3 cuerpos primero de la planta de mampostería concertada, y sus bodegas de piedra de mampostería ordinaria, y los dos

restantes de emplentas fuertes: está arrendada por la H. N. y concluye en 3 de Abril de 1839: produce en renta 1.100 rs., tasada en 36.385 rs.

ANUNCIO núm. 883.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Burgos están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 30 de Marzo y 10 de Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

Remate del dia 30 de Marzo ante el Sr. D. Tomás Pacheco, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á la Trinidad de Burgos.

Una casa-meson, sita en Palazuelos: produce en renta 692 rs. y 17 mrs., capitalizada en 29.776 rs.

Remate del dia 10 de Abril ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció al monasterio de la Vid.

Un molino harinero con 2 molares, casa y presa, sita en Aldealuenga: produce en renta 2.500 rs., capitalizado en 56.250 rs.

ANUNCIO núm. 884.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 4 y 7 de Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

Remate del dia 4 de Abril ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció al suprimido monasterio de Bernardos de Riosequillo.

Una casa-parador, sita en Quintanar de la Orden; produce en renta 3.900 rs., capitalizada en 97.500 rs.

Remate del 7 de Abril ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Que perteneció al monasterio de Bernardos de S. Clemente de Toledo.

El cuarto quinto en que fue dividida por la Comision de Agricultura la dehesa de Valdecava, de cabida 724 fanegas y 175 estadales de tierra, de ellas 245 de primera clase, igual número de segunda, 135 de tercera y 7 de cañada, casa para el guarda, y corral para los novillos, sito en término de dicha ciudad: produce en renta 7.122 rs. y 6 mrs., tasado en 530.529 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 15 de Marzo de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion. = *Mateo de Murga.*

BOLETIN NÚMERO 394.

AVISO.

De orden de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se suspenden los 11 remates que estaban señalados para el dia 26 del actual, de la Provincia de Logroño, pertenecientes á los conventos de monjas de Madre de Dios, Agustinas y Sto. Domingo, anunciados en el Boletin n. 387, del dia 5 de Marzo, anuncio n. 854.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 885.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Córdoba, está señalado para remate en aquella ciudad de las fincas nacionales que se expresarán el dia 6 de Abril próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á los Mínimos de Cabra.

Una huerta contigua al convento de Mínimos de Cabra, en término de la misma: consta de 6 fanegas y 3 celemines de tierra, con casa y árboles frutales: produce en renta 2.600 reales: cumple su arriendo en S. Miguel de 1838, capitalizada en 78.000 rs.

al convento de Carmelitas Descalzos de Antequera.

Una huerta, término y partido de las Bajas, en Cabra: se compone de casa de teja y de 5 fanegas y 7 celemines de regadío; con árboles frutales: produce en renta 1.700 rs., cumple su arriendo como el anterior, tasada en 64.090 rs.

á Sta. Clara de Montilla.

Un molino harinero en término de Monturque: consta de 3 piedras y las altapianas correspondientes: produce en renta 140 fanegas de trigo, reguladas por un quinquenio á 30 reales fanega, tasado en 151.903 rs.

al convento de Dominicas de Castro.

Un cortijo nombrado del Barrero, en término de la villa de Castro del Rio, compuesto de 142 fanegas y 3 celemines de tierra: produce en renta 271 fanegas de trigo, reguladas por un quinquenio á 30 rs. fanega: está arrendado en trato verbal, pero sin fijar época, tasado en 210.295 rs.

á los Carmelitas Descalzos de Lucena.

Una hacienda nombrada de Galeote, término de Monturque: consta de una estacada ó garrotal de 24 fanegas de tierra, con 210 olivos, 42 aranzadas de plantío de viña, y 8 aranzadas de tierra sin poblar: tiene 2 bodegas con 36 tinajas sanas y útiles de 100 arrobas cada una de cabida, y el edificio con todas las oficinas de fábrica: está arrendada con otras fincas, y concluye su arriendo en carnestolendas de 1839, tasada en 163.660 rs. y 17 mrs.

á las monjas de Sta. Ana de id.

Un cortijo conocido por el de Gata, con su casa, término de Iznajar, de cabida 68 fanegas de tierra: tiene de carga 2 censos, uno de 1.760 rs. de capital, y 75 de réditos anuales; y el otro de 330 rs., y 52 rs. y 28 mrs. de réditos: produce en renta 1.500 rs., está arrendado en trato verbal sin tiempo indeterminado, capitalizado en 45.000 rs.

á las de Sta. Clara de Priego.

Una huerta al sitio de la Vega y ruedo de la villa de Priego: consta de casa de teja y era empedrada, con siete aranzadas y 4 celemines de tierra, de ellas 4 cubiertas de árboles frutales: produce en renta 1.000 rs., está arrendada como el anterior, capitalizada en 30.000 rs.

al convento de Trinitarios Calzados de la Rambla.

Una hacienda-olivar llamada el Provincial, en término de la Rambla y pago de la Quijarrosa: se compone de 42 fanegas y $^1/_2$ celemin de tierra en 10 pedazos diferentes entre

sí, con casas de habitacion, molino, bodegas y demas oficinas, y 2.400 olivos: tiene de carga dos censos, el primero de 800 rs. de capital y 24 de réditos anuales; y el segundo de 600 rs. de capital y 18 de réditos anuales; cumple su arriendo en carnestolendas de 1839, capitalizada en 108.000 rs.

á las monjas de Sta. Clara de Bujalance.

Un olivar llamado Cantarero, en el término de Bujalance, pago de lo Viejo: consta de 607 pies: está arrendado con otros hasta carnestolendas de 1840, tasado en 20.000 rs.

á las monjas de S. Martin de Cabra.

Un olivar en el partido de la Esperanza, que nombran Solanar y Plantonar de la Casería Alta, en término de Cabra, compuesto de caserío y de 90¹/₄ aranzadas con 2.084 olivos: está arrendado como el anterior: cumple su arriendo en fin de Febrero de 1839, tasado en 127.518 rs.

á las monjas de Sta. Ana de Lucena.

Una huerta nombrada la Alcantarilla, partido de Mox, término de Iznajar: consta de casa de teja y 22 fanegas de tierra, de ellas 5 fanegas y 6 celemines de labor, con algunos olivos y frutales con riego, y 16 fanegas y 6 celemines de secano, de monte alto y matorral, produce en renta 1.333 rs.: cumple su arriendo en S. Miguel de 1842, capitalizada en 39.990 rs.

á las monjas Capuchinas de Córdoba.

Una casa, n. 6, calle Empedrada, sita en Córdoba: consta su área de 612 varas superficiales: produce en renta 1.000 rs., tasada en 37.671 rs.

al convento de S. Pablo de id.

Una hacienda llamada Casería, en Alcor de la Sierra, de este término: consta de casa de recreo, molino aceitero y ademas oficinas, 248 fanegas de tierra, de ellas 2 de regadío, con naranjo y frutales, 25 de olivar de mediana calidad, 90 de inferior id., 125 id. de monte bajo y manchones casi infructíferos; y las 6 restantes de peñas y monte bajo, sita en Córdoba: tiene de carga un censo de 33.000 rs. de capital: produce en renta 6.050 rs.: cumple su arriendo en fin de 1838, capitalizada en 181.500 rs.

á las monjas de Sta Clara de Priego.

Un molino harinero con dos paradas ó piedras, situado en la poblacion de Almedinilla y rio de dicho sitio, en término de Priego: consta de 564 pies superficiales: produce en renta 144 fanegas de trigo, reguladas por un quinquenio á 30 rs. la fanega; cumplió su arriendo en fin de Enero de 1838, capitalizado en 129.600 rs.

Una huerta en el sitio de Genilla la Baja, en término de Priego: consta de casa de teja y de 6 aranzadas de tierra de escaso riego: produce en renta 1.000 rs.: está arrendada en trato verbal sin tiempo determinado, capitalizada en 30.000 rs.

á las monjas Dueñas de Córdoba.

Una huerta llamada la Capilla, en el ruedo y término de dicha ciudad, pago de la Fuente Santa, inmediata á dicho santuario, con una haza de tierra adyacente: consta de casa de teja, pozo, alberca, pilones y vallados, y de 3 fanegas de tierra, de las cuales 6 celemines ocupa dicha casa, 46 higueras, 199 granados, 40 moreras, un nogal, 66 frutales de hueso, álamos, un parral, y un melocoton; y la haza de tierra adyacente se compone de 8 celemines: produce en renta 700 rs.: cumple su arriendo en S. Miguel de 1841, capitalizada en 21.000 rs.

ANUNCIO núm. 886.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Huesca está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 6 del próximo Abril, debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que pertenecieron á las monjas de Sigena.

Un monte redondo de puro pasto llamado de Presiñena, sito en el término de Sena, que reconocido por la Comision agricultora lo declaró divisible en 2 partes, á saber: la primera parte compuesta de 9.000 fanegas de tierra, medida de Aragon, á la izquierda del rio Alcanadre, con paridera, 2 corrales y cubierto, con montes de leña y subierre, tasada en 130.000 rs.

Segunda id., compuesta de 72.000 fanegas, medida de Aragon, á la derecha del rio Alcanadre; produce en renta esta parte y la primera 2.000 rs., y finan sus arriendos en 3 de Mayo de 1839, tasada en 110.000 rs.

Una dehesa de puro pasto, sita en los montes del Sillar, llamada el Cuarto de Medio, de 19.800 varas de larga y 1.200 de ancha, medida de Aragon, con 5 corrales, los 2 cubiertos, paridera, 2 casetas y un granero de ruido, sita en Sena: produce en renta 6.000 rs., cumple su arriendo el 4 de Mayo de 1839, tasada en 380.000 rs.

Otra id. id., sita en el mismo monte, llamada el Cuarto Alto, de 19.660 varas de larga y 1200 de ancha, medida de Aragon: produce en renta 5.647 rs. y 2 mrs.: cumple su arriendo lo mismo que el anterior, tasada en 251.600 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 16 de Marzo de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan en el mes de Febrero último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	*N.º de fincas rústicas y urbanas.*	*Valor en tasacion en rs. vn.*	*Id. el de la venta, en rs. vn.*
Barcelona. . . .	21	111315 19	122969 29
Cáceres. . . .	15	48053 8	48440
Coruña. . . .	1	22530	30000
Cuenca. . . .	2	78450	168000
Cádiz. . . .	3	2403988	4672110
Canarias. . . .	2	48120	48120
Granada. . . .	1	60000	80500
Guadalajara. .	19	26302	26351
Jaen.	12	64070	66920
Lugo.	1	22500	38100
Madrid. . . .	2	2771220 23	3700000
Palencia. . . .	95	166032 13	189090 30
Santander. . .	1	63840	159100
Salamanca. . .	9	87616 9	168516 22¹/₂
Toledo.	11	99961 11	158713 11
Valladolid. . .	1	29050	31000
Zamora. . . .	19	807296 6	2558400
Total de fincas adjudicadas en el mes de Febrero. . . .	215	6910345 21	12266331 24¹/₂
Id. en los meses anteriores.	6997	258166502 24	513115183 32
Total hasta fin de Febrero de 1838. . . .	7212	265076848 11	525381515 22¹/₂

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 887.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Guadalajara está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 15 de Abril próximo; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, art. 28; tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia de Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció al convento de monjas Franciscas de Alcocer.

Una hacienda, sita en el término de Driebes; la cual se compone de una casa y 149 tierras, de caber 491 fanegas, con algunos cañamares: se halla arrendada por la tácita: produce en renta 110 rs. en metálico, 56 fanegas y 6 celemines de trigo, y 56 fanegas y 6 celemines de cebada, capitalizada en 66.000 rs.

ANUNCIO núm. 888.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Jaen está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 31 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á las monjas Claras de Jaen.

Una huerta, sitio de Torrehondon, con 177 matas, de cabida 3 fanegas y 8 celemines, sita en la Guardia: produce en renta 648 rs.: cumple su arriendo en 29 de Setiembre de 1839, capitalizada en 21.600 rs.

á las monjas de S. Ildefonso de Baeza.

Un olivar con 471 matas, sitio de la Laguna, de cabida 18 fanegas, sita en Baeza: produce en renta 1.189 rs., cumple su arriendo en carnestolendas de 1840; capitalizado en 39.633 rs.

á las monjas Bernardas de Jaen.

Una haza, sitio del Humilladero, de cabida 15 fanegas, sita en Torredonjimeno: produce en renta 692 rs., cumple su arriendo en 15 de Agosto de 1839, capitalizada en 23.066.

á S. Felipe Neri de Baeza.

Un cortijo llamado los Nerios, sitio de las Salinas, con casa de teja, de cabida 1.556 fanegas, sitio en Cazorla: produce en renta 9.480 rs., cumple su arriendo como el anterior, tasado en 346.211 rs.

ANUNCIO núm. 889.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Cádiz, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 2 del próximo Abril; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció á los Mercenarios Calzados de Jerez.

Un higueral situado en Valdesequito, compuesto de 7 aranzadas de tierra, con 390 higueras, sito en término de Jerez: produce en renta 800 rs., cumple su arriendo en 29 de Setiembre de 1838, tasado en 25.250 rs.

ANUNCIO núm. 890.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Cádiz, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 7 del próximo Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Que pertenecieron á las monjas Descalzas de Cádiz.

Una casa, n. 19, en el campo de Capuchinos, de 2 partidos bajos y fábrica antigua, sita en Cádiz: produce en renta 1.632 reales, está arrendada mensualmente, tasada en 37.540 rs.

Otra id., n. 128, calle Portería de Capuchinos, de 2 cuerpos y fábrica mediana, sita en id.: produce en renta 6.816 rs., capitalizada en 153.375 rs.

ANUNCIO núm. 891.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Vitoria, está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 18 del próximo Abril; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo de Vitoria.

Una casa en la calle Nueva, señalada con el n. 4, sita en Vitoria: produce en renta 1.100 rs., tasada en 41.850 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = *Madrid 29 de Marzo de* 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

LA ROSA Y EL CARACOL.

Una rosa con quien naturaleza
Se mostró liberal, cierta mañana
Ostentaba su mágica belleza.
Al verla tan gallarda, tan lozana,
Un caracol baboso se prepara
Á arrebatarla su belleza rara,
Devorando sus hojas. No podia
Sus intentos lograr siendo de dia,
Porque si lo veía el jardinero,
La muerte le daría justiciero,
Y por esta razon la noche oscura
Elije para hacer su travesura.
Entre las yerbas escondido, espera
Que las tinieblas cubran la pradera,
Y entonces sus ardides apurando
Por el rosal arriba va trepando;
Mas al llegar al tallo que termina
Con rosa tan perfecta, en una espina
Se punza, de manera que perdiendo
Con el dolor sus fuerzas, va corriendo
Á quedar en el suelo hecho tortilla.
No es el caso ninguna maravilla,
Pero prueba bien evidentemente
Que muchos caracoles de repente
Dieran estas caidas peligrosas
Si tuvieran espinas ciertas rosas.

(*Seman. Instruct.*)

Oficina de D. Juan María de Pazos.